

QUILLOTA, 29 de julio de 2019.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 8194 /VISTOS:

1. Oficio Ord. N°159 de 23 de julio de 2019 de Secretaria Comunal de Planificación(s) a Sr. Alcalde, en que solicita complementar en el Visto N°2 y en el Numerando PRIMERO del Decreto Alcaldicio N°6501 de 17 de junio de 2019, ordenó contratar por Trato Directo del Servicio de Mano de Obra para la Ejecución de Obras Menores de reparación, mantención, construcción, limpieza y apoyo a eventos de carácter municipal, así como también actuar en emergencias en casos de desastres naturales o de origen humano, acaecidos en la Comuna de Quillota”;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Decreto Alcaldicio N°6501 de 17 de junio de 2019 que contrató por Trato Directo el “**Servicio de Mano de Obras para la Ejecución de Obras Menores y Emergencia, Comuna de Quillota**”;
4. La Resolución N° 06 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **COMPLEMENTÁSE Visto N°2** y en el Numerando **PRIMERO** del Decreto Alcaldicio N°6501 de 17 de junio de 2019, incorporando lo siguiente:

DONDE DICE:

“Asimismo, se establece que el contrato que se celebre en virtud del Trato Directo autorizado, quedará sujeto a la condición extintiva de ser adjudicado en Licitación el servicio referido, lo que producirá efectos de inmediato en la fecha en que la empresa adjudicada inicie sus servicios”.

DEBE DECIR:

“Se establece que el contrato que se celebre en virtud del Trato Directo autorizado, quedará sujeto a la condición Extintiva de ser adjudicado en Licitación el servicio referido, entendiéndose que tal adjudicación puede ser a otra empresa o a la misma que lo sirve en este momento, si participa en la licitación y la gana, lo que producirá efectos de inmediato en la fecha en que la empresa adjudicada inicie sus servicios y en que el trato directo en comento termine, lo que acontecerá coetáneamente, esto es, ipso facto, o sea, por el sólo hecho de esta adjudicación, aunque aún no se cumplan los seis meses pactados, esto es aunque se trate de una fecha anterior al 31 de diciembre 2019”.

SEGUNDO: **ESTABLÉCESE** que en todos los demás aspectos, el Decreto Alcaldicio N°6501 de 17 de junio de 2019, permanece vigente, incólume e inmodificado.

CUARTO: **ADOPTEN** la Secretaria Comunal de Planificación y la Unidad de Área Operativa, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

Distribución.

1. Control Interno 2. Jurídico 3. SECPLAN 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Administración Municipal 7. Áreas Verdes 8. Secretaría Municipal.